

11-

Fusagasugá 2022- 11- 11

Doctora:

**ADRIANA ASENCION TORRES ESPITIA**

Jefe De Oficina De Compras

Universidad de Cundinamarca

**Asunto:** Respuesta observaciones Invitación Pública No. 132 de 2022 Componente Jurídico.

Respetado Doctora:

La Universidad de Cundinamarca, en virtud de las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas en el proceso de INVITACIÓN No. 132 cuyo objeto es: "**ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA SALA DE DOCENTES EXTENSIÓN FACATATIVÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**".

**Se reciben las Observaciones por parte de CONSORCIO LM ANDY FACA donde se indica lo siguiente:**

**I. Observaciones a la propuesta RAMIREZ Y ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.**

- 1. En la carta de presentación, en el ítem 10 no está diligenciado el tipo de régimen al cual pertenece la empresa, se solicita inhabilitarlo en este tema.***

No se acoge la observación, si bien dentro de la Evaluación jurídica publicada por la UDEC el día 28 de octubre se Inhabilitada al proponente **RAMIREZ Y ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.** por no diligenciar en debida forma el anexo 1, este mismo dentro del plazo estipulado para subsanar allega de manera correcta el documento, incluyendo el tipo de régimen al cual pertenece en el numeral 10.

- 2. En la carta de presentación, La referencia de la oferta no corresponde al objeto de la presente invitación, se solicita inhabilitarlo en este tema.***

No se acoge la observación, si bien dentro de la Evaluación jurídica publicada por la UDEC el día 28 de octubre se Inhabilitada al proponente **RAMIREZ Y ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.** por no diligenciar en debida forma el anexo 1, este mismo dentro del plazo estipulado para subsanar allega de manera correcta el documento.

- 3. El objeto contractual que reposa en el acuerdo de confidencialidad no corresponde al objeto de la presente invitación, se solicita inhabilitarlo en este tema.**

No se acoge la observación, si bien dentro de la Evaluación jurídica publicada por la UDEC el día 28 de octubre se Inhabilitada al proponente **RAMIREZ Y ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.** por no diligenciar en debida forma el anexo 6, este mismo dentro del plazo estipulado para subsanar allega de manera correcta el documento.

- 4. El objeto contractual que reposa en el compromiso anticorrupción no corresponde al objeto de la presente invitación, se solicita inhabilitarlo en este tema.**

No se acoge la observación, si bien dentro de la Evaluación jurídica publicada por la UDEC el día 28 de octubre se Inhabilitada al proponente **RAMIREZ Y ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.** por no diligenciar en debida forma el anexo 8, este mismo dentro del plazo estipulado para subsanar allega de manera correcta el documento

- 5. En el formato de autorización de tratamiento de datos personales está mal diligenciado, en la fecha de expedición de la cedula del Representante Legal figura la fecha del cierre del proceso, se solicita inhabilitarlo en este tema.**

No se acoge la observación, si bien es cierto, existe es un error de transcripción a la hora de realizar el diligenciamiento del documento, la finalidad de él mismo es concordante con lo solicitado.

- 8. Respecto al RUP el mismo no cumple con los requerimientos de la entidad en los términos, el mismo es del mes de agosto, no cumple con la antigüedad de menos de 30 días exigida en los términos. Se debe inhabilitar al oferente.**

No se acoge la observación, De esta manera, mientras sea un requisito de verificación que no implique la asignación de puntaje, los proponentes pueden subsanar la ausencia del RUP o la entrega de este documento con una fecha de expedición mayor a treinta (30) días, siempre que la información acreditada en el registro sea anterior al cierre del procedimiento de selección. En contraste, si acreditan circunstancias posteriores al cierre, estas son insubsanables conforme al parágrafo 1, inciso 2, de la Ley 1150 de 2007.

Para estos efectos es necesario distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentar la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso. Por ello, si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable, siempre que la prueba allegada demuestre que

el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso”.

(revisar anexo documento de subsanabilidad)

**9. Respecto al Cámara y Comercio el mismo no cumple con los requerimientos de la entidad en los términos, el mismo es del mes de agosto, no cumple con la antigüedad de menos de 30 días exigida en los términos. Se debe inhabilitar al oferente.**

No se acoge la observación, De esta manera, mientras sea un requisito de verificación que no implique la asignación de puntaje, los proponentes pueden subsanar la ausencia del RUP o la entrega de este documento con una fecha de expedición mayor a treinta (30) días, siempre que la información acreditada en el registro sea anterior al cierre del procedimiento de selección. En contraste, si acreditan circunstancias posteriores al cierre, estas son insubsanables conforme al párrafo 1, inciso 2, de la Ley 1150 de 2007.

Para estos efectos es necesario distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentar la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso. Por ello, si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable, siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso”.

**10. El RUT presenta diferencias en códigos y datos del oferente, por tanto, el mismo no cumple, se solicita inhabilitar en este punto.**

No se acoge la observación, el RUT hace parte de los documentos de ejecución del contrato.

**II. Observaciones a la propuesta REPARACIONES 4HC**

**3. En el anexo No. 6 si bien aportan la documentación requerida, el documento es bautizado por cada uno de los oferentes integrantes del Consorcio como Anexo No. 4, no coincidiendo esto con los formatos y anexos planteados por la entidad.**

No se acoge la observación, si bien es cierto, existe es un error de transcripción a la hora de realizar el diligenciamiento del documento, la finalidad de él mismo es concordante con lo solicitado.

*Es así como el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal. Ello, con el fin de garantizar el debido proceso y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y evitar así tramites inocuos*

**4. En el anexo No. 8 si bien aportan el formato requerido, el documento es bautizado por cada uno de los oferentes integrantes del Consorcio como Anexo No. 5, no coincidiendo esto con los formatos y anexos planteados por la entidad.**

No se acoge la observación, si bien es cierto, existe es un error de transcripción a la hora de realizar el diligenciamiento del documento, la finalidad de él mismo es concordante con lo solicitado.

*Es así como el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal. Ello, con el fin de garantizar el debido proceso y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y evitar así tramites inocuos*

**5. En el anexo No. 8 si bien aportan el formato por cada uno de los oferentes integrantes del Consorcio, no existe un documento donde se consolide esto por parte del Consorcio y su Representante Legal.**

No se acoge la observación toda vez que el anexo 8 fue suscrito por cada representante legal de cada empresa que conforma el consorcio y en una de ellas figura la firma del representante legal designado para representar el consorcio

*Es así como el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal. Ello, con el fin de garantizar el debido proceso y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y evitar así tramites inocuos.*

**6. En la autorización de tratamiento de datos personales si bien aportan el formato por cada uno de los oferentes integrantes del Consorcio, no existe un documento donde se consolide esto por parte del Consorcio y su Representante Legal, como lo solicita el proceso.**

No se acoge la observación toda vez que el anexo 6 fue suscrito por cada representante legal de cada empresa que conforma el consorcio y en una de ellas figura la firma del representante legal designado para representar el consorcio

*Es así como el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal. Ello, con el fin de garantizar el debido proceso y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre*

*las formas y evitar así tramites inocuos.*

**7. el documento de conformación del consorcio no contiene el requisito de duración del consorcio, el documento de conformación aportado en la propuesta, no incluye dentro del término duración, el correspondiente al de la liquidación, no dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la invitación frente a este requisito que establecía que el término de duración del consorcio debía extenderse “por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más”.**

No se acoge la observación, si bien dentro de la Evaluación jurídica publicada por la UDEC el día 28 de octubre se Inhabilitada al proponente **CONSORCIO REPARACIONES 4HC**, por no diligenciar en debida forma el documento de conformación del consorcio, este mismo dentro del plazo estipulado para subsanar allega de manera correcta el documento.

### **III. Observaciones a la propuesta CONSORCIO BUILDING FACATATIVA 2022.**

**2. En el anexo No. 6, el documento es bautizado por los oferentes integrantes del Consorcio como Anexo No. 4, no coincidiendo esto con los formatos y anexos planteados por la entidad.**

No se acoge la observación, si bien es cierto, existe es un error de transcripción a la hora de realizar el diligenciamiento del documento, la finalidad de él mismo es concordante con lo solicitado.

*Es así como el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal. Ello, con el fin de garantizar el debido proceso y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y evitar así tramites inocuos*

**3. En el anexo No. 8, el documento es bautizado por los oferentes integrantes del Consorcio como Anexo No. 5, no coincidiendo esto con los formatos y anexos planteados por la entidad.**

No se acoge la observación, si bien es cierto, existe es un error de transcripción a la hora de realizar el diligenciamiento del documento, la finalidad de él mismo es concordante con lo solicitado.

*Es así como el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal. Ello, con el fin de garantizar el debido proceso y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y evitar así tramites inocuos*

#### **IV. Observaciones a la propuesta CONSORCIO UDC 2022.**

- 5. El certificado de inhabilidades e incompatibilidades está mal diligenciado y no es aportado por cada uno de sus integrantes, por esto la universidad debería corregir su informe de evaluación e inhabilitar al oferente.**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, revisada nuevamente la documentación remitida por el postulante CONSORCIO UDC 2022, se evidencia que el anexo 2 en efecto no se aporta conforme a lo expuesto en la invitación pública

**“MOTIVACIÓN:** Una vez presentada la subsanación, se evidencia que no cumple con lo señalado en la invitación pública donde se debía suscribir el anexo 2 por cada uno de sus integrantes (diligenciar y adjuntar el certificado en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés.) **(En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral).**” Revisar anexo de subsanabilidad.

- 6. Solicitamos corregir el informe de evaluación jurídica, toda vez que el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal de la empresa MSJ Inversiones SAS fue presentado vencido con la propuesta, al momento del cierre contaba con más de 3 meses de expedición y no se evidencia que la Revisora Fiscal de OCI Obras Civiles Integrales LTDA aportara dicho documento. Entendemos que los términos son ley para las partes y deben ser cumplidos al tenor de la letra; por esta razón solicitamos inhabilitar al oferente.**

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que el proponente dentro de la subsanación aportó el documento referido.

#### **V. Observaciones a la propuesta CONSTRUCTORA GED SAS**

**La póliza de seriedad contrario lo indicado en el informe de evaluación jurídica NO CUMPLE con lo solicitado en los términos, pues en este documento en el objeto del contrato de póliza, no se está amparando la seriedad de la oferta sino un “contrato de invitación 132”.**

No se acoge la observación, toda vez que el amparo solicitado de seriedad de la oferta coincide con el amparo solicitado en los términos de la invitación.



TOMADOR	CONSTRUCTORA SED SAS	Nº. DOC. IDENTIDAD	908.337.335-7
DIRECCIÓN	CRA 25 N 7 - 68	TELÉFONO	3227696667
ASEGURADO	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA -UDEC	Nº. DOC. IDENTIDAD	898.688.862-2
DIRECCIÓN	DIAGONAL 18 28 - 29.	TELÉFONO	8281483
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA -UDEC	Nº. DOC. IDENTIDAD	898.688.862-2
DIRECCIÓN	DIAGONAL 18 28 - 29.	TELÉFONO	8281483

OBJETO DE CONTRATO				
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. INVITACION NO. 132, CUYO OBJETO ES ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA SALA DE DOCENTES EXTENSION FACULTATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.				

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 18/10/2022	24:00 Horas Del 27/06/2023	39.663.383,80	45.000,00

## VI. Observaciones a la propuesta JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ

**3. La certificación que presenta de la EPS respectiva esta vencida, por lo tanto, no sirve y se debe inhabilitar.**

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO UDC** dentro de la subsanación aportó el documento referido.

**5. El oferente no presenta el registro mercantil o cámara de comercio respectiva.**


No se acoge la observación, si bien dentro de la Evaluación jurídica publicada por la UDEC el día 28 de octubre se Inhabilitada al proponente **JOSE LEONEL RODRIGUEZ** por no aportar el registro mercantil, este mismo dentro del plazo estipulado para subsanar allega de manera correcta el documento.

Cordialmente,

**JHENY LUCIA CARDONA RICARD**  
Directora Jurídica.  
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Daniela Sánchez   
Laura Palacio

11-46.8

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2022-03-08</b>
		<b>PAGINA: 1 de 4</b>

11-

Fusagasugá, 2022/11/11

Doctora:  
**ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA**  
 Jefe Oficina de Compras  
 Universidad de Cundinamarca

**Ref.** Subsanación a la Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro de la invitación No. **132** de 2022 cuyo objeto es: " **ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA SALA DE DOCENTES EXTENSIÓN FACATATIVÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**"

Respetada Doctora:

Con toda atención, me permito enviar la evaluación jurídica realizada a las propuestas presentadas dentro de la invitación de la referencia.

De conformidad con el informe de recepción de propuestas del 19 de octubre de 2022 a través del correo electrónico [recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co](mailto:recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co). En este sentido se procede a realizar la subsanación de la evaluación jurídica de la propuesta que fue presentada dentro del plazo fijado, así:

**1. CONSORCIO ADECUACIONES 4HC**

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente, (No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas), el cual deberá contar con la siguiente información o cumplir con los siguientes requisitos:  1. Acreditar que la duración del consorcio o unión Temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más..	-	X	-

**SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **CONSORCIO ADECUACIONES 4HC.**, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 132 2022.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILTADA**, para continuar con el proceso de evaluación.


**2. CONSTRUCTORA GEN S.A.S.**

Se encuentran habilitados desde la etapa de evaluación jurídica.

**3. RAMIREZ Y ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S**

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. La actividad Comercial debe estar actualizada y correspondiente al Objeto del a contratar.	Este documento hace parte de la ejecución del contrato	X	-



	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2022-03-08</b>
		<b>PAGINA: 2 de 4</b>


<b>2</b>	<p><b>Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales</b> (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003) como mínimo del mes anterior a la presentación de la propuesta.</p> <p>La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>Dicha certificación puede ser firmada por: a. El representante legal.</p> <p>Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para lo cual deberá adjuntarse el <u>certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores</u> (vigente) y <u>tarjeta profesional</u>.</p>	-	X	-
<b>3</b>	<b>Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta</b> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.	-	X	-
<b>4</b>	<b>Anexo No. 6 Acuerdo de confidencialidad</b> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.	-	X	-
<b>5</b>	<b>Anexo No. 8 Compromiso Anticorrupción</b> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente	-	X	-

**SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **RAMIREZ Y ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S**, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 132 – 2022.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

#### 4. JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>1</b>	Aportar el Registro Mercantil vigente y renovada, con fecha de expedición no anterior a un (1) mes a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir y/o aceptación de la oferta. Nota: los servicios prestados por personas naturales con ocasión a profesiones	-	X	-
<b>2</b>	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. La actividad Comercial debe estar actualizada y correspondiente al Objeto del a contratar.	-	X	-
<b>3</b>	Registro Único de Proponentes (RUP), con la fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a 31 de diciembre de 2021, vigente y en firme. Además, debe coincidir la razón social con el Registro Único de Proponente.	-	X	-
<b>4</b>	Formato de autorización de tratamientos de datos personales debidamente diligenciado y firmado por el proponente	-	X	-

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2022-03-08</b>
		<b>PAGINA: 3 de 4</b>

**SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ, CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 132 – 2022.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

#### 5. CONSORCIO LM ANDY FACA

Se encuentra habilitado desde la etapa de evaluación jurídica.


#### 6. CONSORCIO UDC

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Formato de autorización de tratamientos de datos personales debidamente diligenciado y firmado por el proponente.	-	X	-
2	<b>Anexo No. 2</b> El proponente deberá diligenciar y adjuntar el certificado en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de <b>inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés</b> , a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007; la ley 1474 de 2011 y demás Normas que lo modifiquen.	-	-	X
3	<b><u>Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales</u></b> (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003) como mínimo del mes anterior a la presentación de la propuesta.  La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.  Dicha certificación puede ser firmada por: b. El representante legal.  Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para lo cual deberá adjuntarse el <u>certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores</u> (vigente) y <u>tarjeta profesional</u>	-	X	-

**SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **CONSORCIO UDC, NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No.132 – 2022.

**MOTIVACIÓN:** Una vez presentada la subsanación, se evidencia que no cumple con lo señalado en la invitación pública donde se debía suscribir el anexo 2 por cada uno de sus integrantes (diligenciar y adjuntar el certificado en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés.) **(En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral).**

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2022-03-08</b>
		<b>PAGINA: 4 de 4</b>

## 7. CONSORCIO OBRAS UDEC

Se encuentra habilitado desde la etapa de evaluación jurídica.

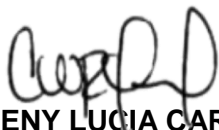
## 8. CONSORCIO BUILDING FACATATIVA

Se encuentra habilitado desde la etapa de evaluación jurídica.

La Dirección Jurídica luego de evaluadas las propuestas presentadas dentro de la INVITACIÓN No. 132-2022 se emite el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE.	RESULTADO.
1	CONSORCIO ADECUACIONES 4HC.	HABILITADO (Subsanó)
2	CONSTRUCTORA GEN SAS	HABILITADO
3	RAMIREZ Y ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S	HABILITADO (Subsanó)
4	JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ	HABILITADO (Subsanó)
5	CONSORCIO LM ANDY FACA	HABILITADO
6	CONSORCIO UDC	RECHAZADO (No subsanó en debida forma)
7	CONSORCIO OBRAS UDEC	HABILITADO
8	CONSORCIO BUILDING FACATATIVA	HABILITADO

Cordialmente,



**JHENY LUCÍA CARDONA RICARD**

Directora Jurídica

Proyectó: Daniela Sánchez  
 Laura Palacio  
 Asesoras Jurídicas.

11-46.8